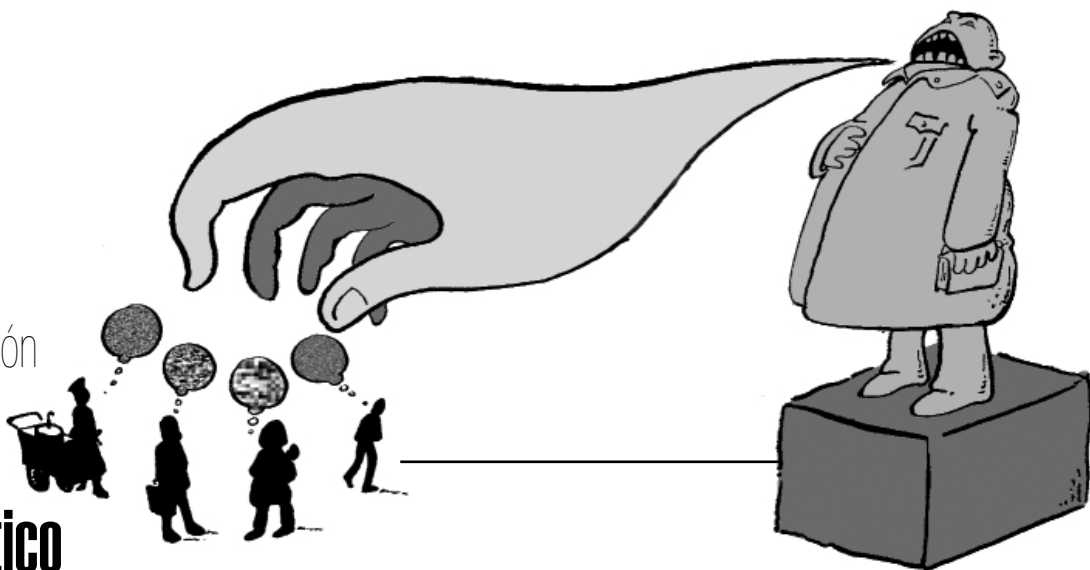


Dos modelos
de participación

Uno sólo democrático

Arturo Peraza, s.j.*



Nos preguntamos hacia donde tenderá la reforma que se quiere hacer en el sistema político venezolano.

Pues no basta con afirmar la necesidad de los consejos de participación a nivel comunal, sino que tan importante como eso son las funciones de éstos y su articulación o no con otras instancias.

El peligro es la vuelta al centralismo.

Estamos en el tiempo de la democracia participativa, pero igual que sucede con el sistema representativo, pueden existir modelos participativos que no son democráticos (ejemplo de ellos los hubo en el Chile de Pinochet o en la Alemania de los Nazis). Por eso es importante fijar algunas notas esenciales de lo que puede ser definido como democracia, para luego hablar de la participativa como un tipo de democracia.

La democracia puede ser entendida como aquel modelo de gobierno en el cual las personas, que tienen la condición de ciudadanos, de manera igualitaria, participan en la designación de un gobierno a través de elecciones periódicas, libres y equitativas, así como en la *deliberación*, ejecución y control de la acción legislativa, gubernativa o judicial, y cuya finalidad fundamental es la salvaguarda de los derechos humanos de la población.

Es necesario al sistema democrático la idea de pluralismo. De la misma se sigue la necesidad de la *deliberación* y por lo tanto la tolerancia. Como fines últimos podemos señalar los principios de libertad e igualdad, que en definitiva hacen referencia a los derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos sociales y culturales, hasta abrirlos a los derechos de 3° generación. Tales derechos sólo pueden ser garantizados a través de la existencia de un Estado Social de Derecho como mecanismo de salvaguarda para todos los miembros de la sociedad.

Ahora bien, la democracia históricamente se desarrolló fundamen-

talmente a través de dos modelos: el directo y el representativo. La democracia directa como idea nos viene desde Grecia y pasando por Rousseau, llega al marxismo que postula la participación extensa de la población en todos los niveles de gobierno a través de las comunas, que a su vez recibieron el nombre de soviets en la experiencia rusa.

El camino seguido por el modelo representativo nos condujo, por medio del pensamiento de Hobbes, Locke y Montesquieu, al desarrollo de la democracia norteamericana. Las notas básicas que configuran este sistema son: el principio de representación, el principio de decisión por la mayoría junto con el respeto a un conjunto de derechos de la minoría, la división de poderes y el Estado de Derecho.

Ambos sistemas tienen sus versiones. En el caso de la democracia directa (y en particular en su expresión plebiscitaria) se corre el grave peligro de llegar a sistemas totalitarios, pues se confunde a la sociedad civil con el Estado, se niega la legítima autonomía y condición de pluralidad de esta sociedad e incluso se llega a identificar al Estado con el gobierno y éste con la persona que lo preside, generándose sistemas personalistas. No otro fue el resultado del Leninismo y el Estalinismo. En el caso de la democracia representativa y su actual tendencia a la tecnocracia, se puede llegar a nuevos mecanismos de exclusión por el conocimiento. Así, la democracia deja de ser tal, para convertirse en gobierno de elites.

Evitar tales desenlaces sólo es posible si integramos elementos propios del mecanismo representativo con elementos de la democracia directa en un nuevo sistema. De allí que percibimos a la democracia participativa como un sistema que supera dialécticamente las contradicciones propias de las estructuras representativas y directas.

La democracia participativa supone dos sujetos en interacción: Estado y sociedad civil; supone la intención expresa por parte de la sociedad de influir sobre la conducción del Estado; supone la existencia de intereses sociales que se

pretenden como intereses públicos, de los cuales son portadores los ciudadanos y sus organizaciones; supone la finalidad de ampliar los marcos de libertad; supone la búsqueda de la justicia social tanto en el campo económico como en el campo socio cultural, por lo que tiene por fin último la inclusión; supone el uso de mecanismos de la democracia directa y semidirecta en el marco de una democracia representativa; supone y exige la deliberación y la capacidad de decisión por parte de los ciudadanos; supone la búsqueda de acuerdos con base al bien común.

Pero ver la democracia participativa como un sistema que integra los modelos directo y representativo, superando sus limitaciones y uniendo sus virtudes, es, como demuestra el Dr. Humberto Njaim, una relación problemática, pues al introducir elementos del sistema directo en el sistema representativo en particular la potestad constituyente, el sistema se vuelve inestable.

En el fondo, Njaim percibe que la participación es un mecanismo de irrupción y legitimación de nuevos actores sociales que determinarán a la vez quiénes participan y de qué forma. Tras bastidores de la participación se encuentra el autoritarismo. Éste se da porque el sistema de aparente participación protagónica de todos (con base a sistemas referendarios y de un colectivo poder constituyente originario, soberano e ilimitado), termina forzadamente en investir a uno sólo o a un grupo determinado de tal condición, como ocurrió con la Asamblea Nacional Constituyente.

Pensamos que la descripción hecha por Njaim de la democracia participativa venezolana es en el fondo la crítica que hemos sostenido a los sistemas políticos plebiscitarios. Pero en el plano teórico la democracia participativa no responde necesariamente a esta visión plebiscitaria que se dio en la realidad política venezolana. Por eso, evaluar el proceso venezolano requería en principio aclarar la concepción del sistema participativo, para luego poder valorar la experiencia vivida con sus luces y sombras.

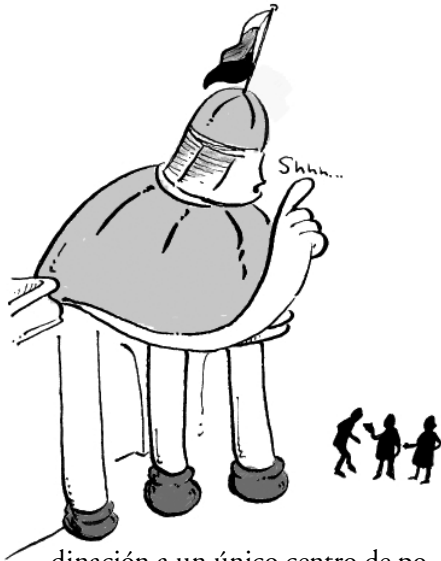
Es importante señalar que en el plano teórico es posible integrar mecanismos directos y representativos en un solo sistema. Pero ello requiere de una estructura que se funde en dos premisas básicas. La *deliberación* como método para llegar a *decisiones* y la búsqueda constante de la *inclusión* como fin.

De allí que definamos la democracia participativa como el modelo democrático sustentado sobre la participación ciudadana, en la cual los ciudadanos y la sociedad civil, en cuanto tales, influyen, con base a la deliberación y la decisión, en la dirección del Estado. Esto lo hacen en virtud de los intereses sociales de los que son portadores y por el derecho que nace de estos intereses a estar informados, a ser consultados, a gestionar y a controlar las decisiones públicas, con la finalidad de ampliar y hacer realidad la libertad ciudadana y la justicia social como inclusión.

Esta integración sin confusión entre Estado y sociedad es lo que permite que puedan coexistir dialécticamente el sistema representativo y el sistema directo en la democracia participativa. Pero no todos los modelos asumen esta posibilidad. En la teoría se dan al menos dos modelos de participación. El primero, definido como *democratización de los subsistemas sociales* sustentado fundamentalmente por Carol Pateman y el segundo denominado *descentralización política*.

El modelo de *democratización de los subsistemas sociales* parte de la necesaria convivencia entre el régimen representativo y el participativo, de forma tal que el segundo es un modo de corrección de las desviaciones del modelo representativo, pero incrustado en su lógica. La idea de la participación es lograr una des-oligarquización de los partidos, a través de la participación de los ciudadanos en diversas instancias, a la vez que significa democratizar otras instancias sociales no políticas como las empresas, la familia, escuelas, universidades, etc.

En el modelo de *descentralización política* la democracia participativa implica la necesidad de que las bases tomen todas las decisiones políticas posibles, dejando la coor-



dinación a un único centro de poder que mantiene el orden, eliminando de esta forma la democracia representativa.

Lo propiamente democrático del modelo de *descentralización política* (y su comprensión de la participación) es que entiende la democracia como democracia local. Participación, según este modelo, es que todos tengan igual derecho a participar en el ejercicio del poder, en el proceso de toma de decisiones, en la capacidad de propuesta de problemas, en la búsqueda de alternativas, en la *deliberación* y en la *decisión* de las soluciones a los puntos planteados. Esto es sólo posible en ámbitos locales.

Pero ante la necesidad de coordinar a las diversas pequeñas comunidades, en virtud de la existencia de los Estados Nacionales, la respuesta que encuentra el modelo de *descentralización política* es crear una única instancia central de coordinación de corte monocrático. El partido. Así sucedió en la Unión Soviética durante el período Leninista y Stalinista. También ocurrió lo mismo en Yugoslavia e incluso en Cuba. El motivo de esta estructura es que la democracia participativa se piensa como contradictoria a la democracia representativa.

Habría que decir que tal perspectiva puede dar al traste incluso con la autonomía local, porque en el fondo es una "democracia" supervisada desde el centro. El modelo de *descentralización política* postula un sistema orgánico que, partiendo de las comunidades, va creando instancias de coordinación, a través de la elección de de-

legados y de delegados de delegados para instancias superiores de gobierno, hasta llegar al gobierno nacional. Este modelo expresa el sistema piramidal del cual habla Marcpherson.

Tal esquema no hace más que redoblar el carácter representativo de lo que pretende ser una democracia participativa con tendencia a identificarse con el sistema directo. El resultado pues, es el contrario al pretendido. Los delegados se hacen cada vez más distantes de sus supuestos delegantes o representados, pues su elección depende más de las organizaciones y maquinarias que de la gente que dice representar. Mal que supuestamente la democracia participativa desea superar.

Este esquema piramidal de coordinación no logra más que sostener en el control del aparato a quien se encuentra en el centro de gestión del mismo. Esquemas de este tipo fueron implementados por los partidos políticos como Acción Democrática o COPEI evitando cambios en su dirigencia, o en sindicatos como la CTV.

Si bien la predominancia del elemento comunitario está en la base de la democracia participativa, habría que decir que no es su único elemento y que por lo tanto siendo una condición necesaria no es suficiente. Se hace también necesario rescatar los logros del sistema de democracia formal representativo liberal y a la vez ampliarlos.

Esta es la dirección del modelo de *democratización de los subsistemas sociales*, en el cual se busca dar el máximo de apertura posible en el nivel local (como correctamente percibe el modelo de *descentralización política*), haciendo necesaria la interacción entre la sociedad civil y los representantes de los poderes públicos, en el marco de una democracia pluralista.

Este sistema supone, en principio, que se respeta la autonomía y esencia de la sociedad como contradistinta al Estado. Se acepta la pluralidad de esa misma sociedad y se le invita a interactuar en virtud de los intereses de la cual es portadora, sin buscar colonizar su existencia.

El Estado está conformado por representantes cuya legitimidad de-

riva del ordenamiento jurídico y su carácter de personas electas. Esto no es así con quienes participan, pues su legitimidad no depende del número de personas que representan o su fuerza política, sino de los intereses de los cuales son portadores y las razones que los asisten. Es por ello que la relación se establece desde la *deliberación* y requiere a ambos sujetos con legitimidades diversas.

Esta integración requiere el respeto a un ordenamiento jurídico que sirva de base para la relación. Un ordenamiento que permita la interacción entre ambos principios de legitimidad, que sin desconocer su carácter dialéctico, pueden ser unidas en una unidad superior o síntesis con base a mecanismos de participación diversos que sirven de moderación al sistema representativo.

Nos preguntamos hacia donde tenderá la reforma que se quiere hacer en el sistema político venezolano. Pues no basta con afirmar la necesidad de los consejos de participación a nivel comunal, sino que tan importante como eso son las funciones de éstos y su articulación o no con otras instancias. El peligro es la vuelta al centralismo.

* Director de la revista SIC

Bibliografía

- Carole Pateman: *Participation and Democracy Theory*. Cambridge University Press. United Kingdom. 1970.
- C B Marcpherson: *La democracia liberal y su época*. Alianza Editorial. Madrid 1997.
- Humberto Njaim: Panegírico al Dr. Pascual Venegas Filardo y Trabajo de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. *La democracia participativa, de la retórica al aprendizaje*. Inédito. Caracas 29 de marzo de 2005.